

**Resolución General N° 19/2017**  
**Subsidio por Matrimonio**

**Visto:**

La necesidad de la Institución como Organismo de la Seguridad Social de incentivar la afiliación de los jóvenes profesionales.

**Y Considerando:**

Que, dentro del marco de la política Institucional orientada a generar conciencia previsional y sentido de pertenencia en los más jóvenes, se considera necesario incorporar nuevas coberturas para los afiliados activos.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: IMPLÉMÉNTESE** el Subsidio por Matrimonio que será liquidado al afiliado/a que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber contraído matrimonio entre el 01.12.2017 y el 30.11.2018
- b) Encontrarse afiliado a la Caja a la fecha de contraer matrimonio y a la fecha de solicitar el subsidio, registrando aportes efectivos al Régimen por un lapso no inferior a seis (6) meses.
- c) Registrar una mora promedio inferior o igual a cuarenta y cinco (45) días en el pago de aportes jubilatorios, y una mora promedio inferior o igual a treinta (30) días en el pago de préstamos.
- d) Presentar Acta de Matrimonio o Libreta de Familia que acredite el vínculo.
- e) Presentar documento de identidad de ambos contrayentes.
- f) Solicitar el subsidio dentro de los tres (3) meses de contraído el vínculo conyugal.

**Artículo 2º:** En caso de estar afiliados ambos contrayentes, el subsidio será percibido por uno solo de ellos.

**Artículo 3º:** Fíjese el monto del subsidio en la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000) que será abonado por única vez al afiliado.

**Artículo 4º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de Diciembre de 2017

LIC. SPADA SILVIA A.  
VICEPRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. PISANO JOSE LUIS  
PRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.